



Introducción

El derecho a la intimidad se recoge en el artículo 18 de la Constitución Española, en la Ley General de Sanidad 14/1986 de 25 de abril y, a nivel autonómico, en la Ley de Salud de Andalucía, estableciéndose como uno de los derechos esenciales de los ciudadanos en relación a la atención sanitaria.

La intimidad es uno de los aspectos más valorados por los pacientes y familiares en la asistencia sanitaria. Sin embargo, en determinadas situaciones, la intimidad durante exploraciones sensibles o diagnósticas pasa a segundo plano en pro de otras necesidades entendidas como básicas, lo que puede generar en el paciente una cierta transgresión en sus valores.

La protección de la intimidad personal y la confidencialidad de la información deben estar presentes, de forma ineludible, en la actividad asistencial de los profesionales sanitarios. Desde la perspectiva de los ciudadanos, de forma sistemática, se constata que el cuidado de la intimidad por parte de los profesionales sanitarios es uno de los elementos que mayor satisfacción genera en los pacientes y familiares.

Por este motivo, las Organizaciones Sanitarias elaboran, ponen en marcha y evalúan periódicamente procedimientos y protocolos sobre protección de la intimidad y privacidad de los pacientes y sus familias, con el objeto de garantizar los derechos de los pacientes reconocidos por la legislación vigente.

Situación actual

En el Programa de Acreditación de Competencias Profesionales de la Agencia de Calidad Sanitaria, dentro de la Competencia "Orientación al ciudadano: respeto por sus derechos", 71 de los 72 Manuales para dicha Acreditación incluyen la siguiente Evidencia: Adopción de medidas para garantizar la privacidad e intimidad. Esta evidencia puede ser demostrada por los profesionales a través de un Informe de Reflexión en el que el profesional describe las actuaciones que realiza para preservar la intimidad y privacidad en su práctica profesional, durante el proceso de transmisión de información al paciente y/o familia y durante el manejo de las historias de salud.

Tras analizar las pruebas aportadas por los profesionales en los procesos de acreditación de sus competencias, desde 2006 hasta la actualidad, el 67,79% de ellos han aportado y cumplido esta evidencia relacionada con la intimidad (N: 16.422 proyectos).

Recomendaciones

Por todo ello, la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía formula las siguientes recomendaciones:

1. Fomentar la utilización individual de habitaciones para el enfermo y acompañantes. En caso de sólo disponer de habitaciones de uso compartido, deben establecerse mecanismos que promuevan la privacidad, tales como la restricción de visitas, el uso de cortinas separadoras, biombos u otros elementos que eviten la exposición visual innecesaria del paciente.
2. Durante la asistencia sanitaria, siempre que la situación clínica lo permita, facilitar que el paciente utilice su propia ropa.
3. Evitar las interrupciones durante el desarrollo de la actividad asistencial, con el objetivo de no desvirtuar el principio de privacidad-confidencialidad que rige la relación profesional sanitario-paciente.
4. En los casos en los que durante la actividad asistencial se produzca la presencia de profesionales en prácticas o alumnos, debe explicarse al paciente y familiares el motivo de éstas y pedirles autorización en el caso de exploraciones sensibles, ofertando la presencia de un acompañante, siempre que la situación lo permita.
5. Velar por que la información se proporcione en espacios reservados, con el objetivo de que no pueda ser oída por personas ajenas.
6. El profesional que facilita información debe ser fácilmente identificado por el paciente y familiares, a través de instrumentos que permitan dicha identificación (distintivos, tarjetas, etc.)

Referencias

Constitución Española (BOE núm. 311 de 29 de diciembre de 1978)

Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE 101/1986 de 29 abril de 1986).

Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. (BOJA núm. 74, de 4 de julio y BOE núm. 185, de 4 de agosto).

Contrato Programa de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud 2005-2008.